

# **OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OAI)**

## **ESTADÍSTICAS Y BALANCES DE GESTIÓN**

### **JULIO - SEPTIEMBRE, 2018**

**SANTO DOMINGO, D.N**



**MINISTERIO  
DE ENERGÍA Y MINAS  
REPÚBLICA DOMINICANA**



MINISTERIO  
DE ENERGÍA Y MINAS  
REPÚBLICA DOMINICANA

## **AUTORIDADES**

### **MINISTRO**

**Dr. Antonio Isa Conde**

Ministro de Energía y Minas

### **EQUIPO DE LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OAI)**

**Lic. Carmen Ruíz**, Encargada

**Lic. Evelyn Valdera**, Analista

**Lic. Roxana Victorio**, Analista

Santo Domingo, R.D.  
2018

# CONTENIDO

## **I. INTRODUCCIÓN**

Informativa general de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Energía y Minas (OAI-MEM)

## **2. EJECUTORIAS**

Resumen General

- I. Solicitudes de Acceso a la Información recibidas por la Oficina de Acceso a la Información del Ministerio de Energía y Minas (OAI-MEM)
- II. Instituciones competentes para responder las solicitudes de acceso a la información recibidas por la OAI-MEM
- III. Medios utilizados para Solicitar Acceso a la Información
- IV. Tipo de público solicitante a la Oficina de Acceso a la Información
- V. Solicitudes de Acceso a la Información respondidas de manera inmediata

# I. INTRODUCCIÓN

## **Informativa general de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Energía y Minas (OAI-MEM)**

La Oficina de Acceso a la Información pública del Ministerio de Energía y Minas de la República Dominicana (OAI-MEMRD), es la instancia creada en cumplimiento de la Ley General de Acceso a la Información Pública No. 200-04 y del Decreto No. 130-05 que aprueba su reglamento, con el objetivo de garantizar el ejercicio del derecho de libre acceso a la información pública.

En ese sentido, la OAI-MEMRD garantiza el ejercicio del derecho constitucional del derecho a la información de sus usuarios, suministrando a través del portal de transparencia de la página web de este Ministerio, las informaciones de oficio, así como atendiendo las solicitudes de acceso a la información que los mismo realizan de manera expresa. Esta unidad también, en cumplimiento a la norma, forma parte de diversos comités en el marco transversal de sus funciones, como el Comité de Compras y Contrataciones, la Comisión de Ética Pública y el Comité de Calidad. Del mismo modo, en coordinación con del Departamento de Calidad en la Gestión de la Dirección de Planificación y Desarrollo del Ministerio, la OAI-MEMRD recibe y tramita las solicitudes, quejas y reclamaciones enviadas vía el correo oficial [info@mem.gob.do](mailto:info@mem.gob.do) y mediante el portal 311 – de Quejas, Denuncias, Reclamaciones y Sugerencias.

Además de las funciones establecidas por la Ley que rige la materia, como una segunda dimensión de funciones, la OAI-MEM articula y coordina todo lo relativo al componente Transparencia Institucional, rol que impacta en todos los procesos internos del Ministerio.

### **ATENCIÓN CIUDADANA**

La OAI-MEMRD ofrece atención ciudadana con cortesía a quienes consultan o solicitan el formulario de Acceso a la Información y asimismo, les explica los requisitos que deben completar para la formalización de sus solicitudes. Éstas se realizan de manera personal, telefónica y por correo electrónico. Se asegura que las solicitudes de información contengan los datos completados correctamente.

Cuando se trata de información disponible al público, se le explica la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, anota estos datos en la solicitud y la archiva en el expediente de solicitudes atendidas.

## 2. EJECUTORIAS

### Resumen General

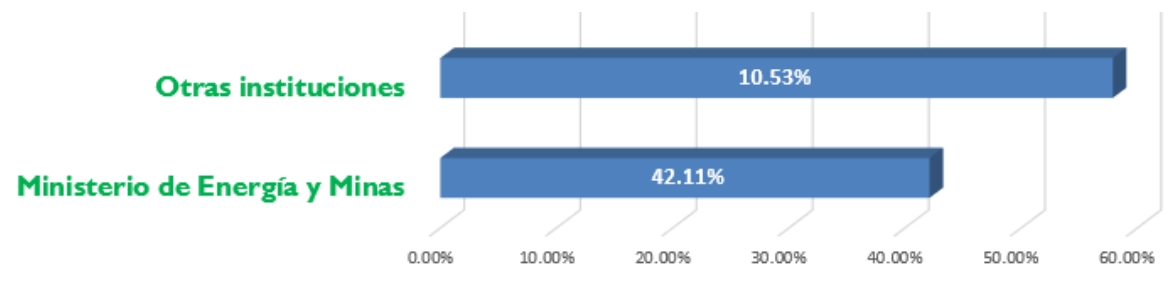
<b>I. SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RECIBIDAS POR LA OAI-MEM</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Recibidas	19	*
Respondidas dentro del plazo establecido	19	100%
Rechazadas	0	0
Uso de Prórroga Excepcional	0	0
Remitidas a otra institución (Art. 16 del Decreto No. 130-05)	11	57.89%
<b>II. INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA RESPONDER SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RECIBIDAS POR LA OAI-MEM</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Ministerio de Energía y Minas	8	42.11%
Comisión Nacional de Energía	2	10.53%
Servicio Geológico Nacional	2	10.53%
Dirección General de Minería	5	26.31%
Tesorería Nacional	1	5.26%
Ministerio de Hacienda	1	5.26%
<b>III. MEDIOS UTILIZADOS PARA SOLICITAR ACCESO A LA INFORMACIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Sistema SAIP / plataforma por internet	19	100%
<b>IV. TIPO DE PÚBLICO SOLICITANTE</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Público en general	9	47.37%
Estudiantes	8	42.11%
Entidad Gubernamental	1	5.26%
Asociación Sin Fines de Lucro	1	5.26%
<b>V. SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RESPONDIDAS DE MANERA INMEDIATA</b>	<b>8</b>	<b>*</b>

## I. Solicitudes de Acceso a la Información recibidas por la Oficina de Acceso a la Información del Ministerio de Energía y Minas (OAI-MEM)

- La Oficina de Acceso a la Información del Ministerio de Energía y Minas (OAI-MEM) recibió un total de diecinueve (19) Solicitudes de Acceso a la Información durante el trimestre Julio - Septiembre del 2018, las cuales han sido respondidas dentro del plazo establecido por la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04.
- Este Ministerio no ha hecho uso de prórroga excepcional en este período. Tampoco ha rechazado solicitud alguna.
- De las diecinueve (19) Solicitudes de Acceso a la Información recibidas por la OAI-MEM, once (11) fueron remitidas por ésta Oficina de Acceso a la Información a otras instituciones, en cumplimiento del artículo 16 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 200-04, la cual establece que:

"Si la solicitud es presentada a una oficina que no es competente para entregar la información o que no la tiene por no ser de su competencia, el RAI del cual depende la OAI receptora deberá enviar la solicitud dentro de los tres días laborables de recibida, al organismo, institución o entidad competente para la tramitación, y comunicar el hecho al solicitante, brindándole a éste el nombre y datos de la institución a la que hubiera sido remitida la solicitud".

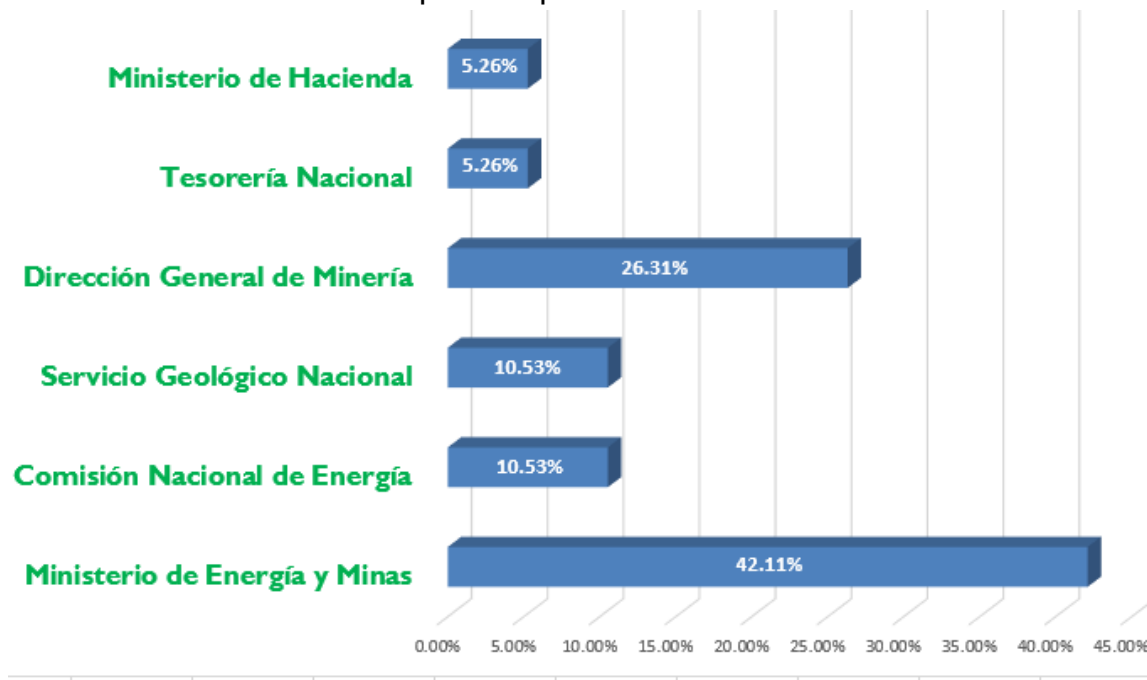
Gráfico correspondiente a las competencias:



## II. Instituciones competentes para responder las solicitudes de acceso a la información recibidas por la OAI-MEM

De las solicitudes de acceso a la información que fueron recibidas por esta Oficina de Acceso a la Información ocho (8) eran de competencia del Ministerio de Energía y Minas, dos (2) de la Comisión Nacional de Energía, dos (2) del Servicio Geológico Nacional, cinco (5) de la Dirección General de Minería, una (1) de la Tesorería Nacional y una (1) del Ministerio de Hacienda.

Gráfica de las instituciones competentes para atender las solicitudes recibidas:



## III. Medio utilizado para solicitar acceso a la información pública

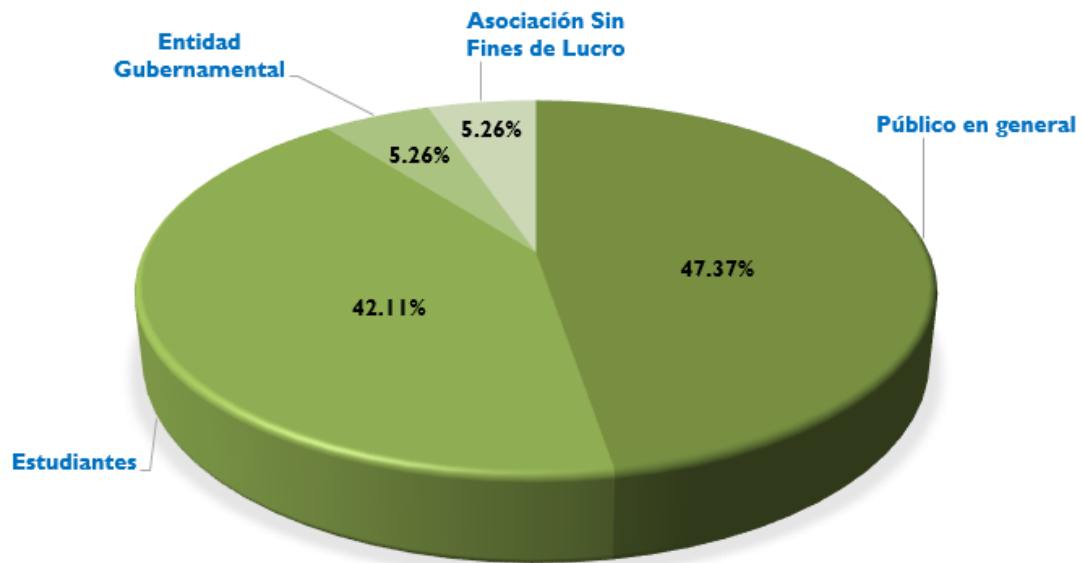
Portal Único de Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAIP): Plataforma de solicitudes implementada para obtener un sistema automático, organizado y único que hace más fácil la generación de solicitudes al Estado salvando con esto los costos de traslado, además de implementar la transparencia gubernamental, la participación y colaboración ciudadana.



#### IV. Tipo de público solicitante a la Oficina de Acceso a la Información

Se presentaron ante ésta Oficina de Acceso a la Información un total de nueve (9) personas que pertenecen al grupo de público en general, ocho (8) personas fueron estudiantes, uno (1) perteneciente al grupo de entidades gubernamentales y uno (1) a las Asociaciones Sin Fines de Lucro.

Gráfica del tipo de público solicitante:



#### V. Solicitudes de Acceso a la Información respondidas de manera inmediata

Durante el trimestre Julio - Septiembre 2018 esta Oficina de Acceso a la Información recibió un total de una (1) solicitud y que a su vez fueron respondidas de manera inmediata en el stand de la OAI-MEM a través del Analista de Atención Ciudadana por las distintas vías (de manera personal, telefónica, SAIP y correo electrónico)\*.

Las mismas consistían en; Monto mensual de alquiler de las edificaciones del MEM, propietario de las edificaciones y desde cuando se paga dicho alquiler.

\*Nota: Si se detecta que la información solicitada esta previamente publicada y disponible en algún medio de carácter público, se debe informar al solicitante de manera fehaciente la fuente, el lugar y la forma de obtenerla, esto en cumplimiento con el Art. 13 de la Ley No. 200-04.



# Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI)

**Preparado por:**  
Lic. Evelyn Valdera G.  
Analista

**Revisado por:**  
Lic. Carmen Ruíz  
Encargada

Santo Domingo, DN  
2018